

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 455-2017-R.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 001-2017-RAA (Expediente Nº 01049024) recibido el 28 de abril de 2017, mediante el cual el servidor administrativo REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ solicita la rectificación de la Resolución Nº 332-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Carta Circular Nº 001-2017-CE/DS 004-2017-EF (Expediente Nº 01045740) recibido el 02 de febrero de 2017, el Presidente de la Comisión Especial reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, indica que para el cumplimiento de sus funciones asignadas es necesario que se disponga la remisión de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF;

Que, con Resolución Nº 216-2017-R del 08 de marzo de 2017, se dispuso: "1º RECTIFICAR la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, que se anexa y forma parte de la Resolución Nº 106-2017-R del 08 de febrero de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, conforme al Formato de Observaciones del Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución"; estableciéndose que el monto requerido para atender al personal comprendido en el D.S. Nº 004-2017-EF, por ciento ochenta (180) beneficiarios, es de S/. 796 037.61 (setecientos noventa y seis mil treintaisiete y 61/100 soles); disponiéndose la remisión de dicha Resolución, con la documentación que se adjunta a la misma, incluida la relación de pensionistas administrativos de los Decretos Leyes Nº 19990 y Nº 20530 de la Universidad Nacional del Callao, a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, en medio físico y magnético;

Que, con Resolución Nº 304-2017-R del 03 de abril de 2017, se resolvió "1º RECTIFICAR la relación de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, que se anexa y forma parte de la Resolución Nº 106-2017-R del 08 de febrero de 2017, rectificada por Resolución Nº 216-2017-R de fecha 08 de marzo de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, conforme al Formato de Observaciones del Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución"; rectificándose el Numeral 2º de la parte Resolutiva de la Resolución Nº 216-2017-R, únicamente en el extremo referido a la cantidad de los beneficiarios comprendidos Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, así como el monto correspondiente para su atención, siendo un total de ciento diecinueve (119) beneficiarios, y S/. 597 363.23 (quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y tres y 23/100 soles);



Que, por Resolución Rectoral N° 332-2017-R de fecha 19 de abril de 2017, se resolvió: “1° RECTIFICAR el listado de la cantidad de beneficiarios de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, y que forma parte de la Resolución N° 304-2017-R del 03 de abril de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información del listado de la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución”; “2° ESTABLECER que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1° de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, para un total de ciento diecinueve (119) beneficiarios, es de S/. 596 910,53 (quinientos noventa y seis mil novecientos diez con 53/100 soles); “3° DISPONER que se remita la presente Resolución, con la documentación que se adjunta a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF”; teniendo como sustento el Oficio N° 464-2017-ORRH, recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 19 de abril de 2017

Que, con Oficio N° 251-2017-OSG de fecha 21 de abril de 2017, se remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Resolución Rectoral N° 332-2017-R de fecha 19 de abril de 2017 adjuntando la corrección de la información referida al listado de cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la Bonificación del DU N° 037-94;

Que, mediante el Escrito del visto, el servidor administrativo REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ solicita la rectificación de la Resolución N° 332-2017-R, manifestando se personal administrativo nombrado con cargo estructural Profesional E, asignado a la Oficina General de Administración, con 28 años de servicios prestados al estado, comprendido en el Régimen laboral del D.L. 276 y Régimen Pensionario del decreto Ley 19990 y que no ha sido considerado en el listado anexo a la Resolución Rectoral N° 332-2017-R titulado “Cantidad de beneficiarios y monto total descontado respecto a la Bonificación DU N° 037-94”, según manifiesta “...a fin de que se sirva disponer (...) a la Oficina de Recursos Humanos la rectificación del Oficio N° 464-2017-ORH, la cual remite el listado de beneficiarios de la bonificación del D.U. 037-94, responsable de dicha falta para la devolución de los montos descontados al suscrito en el marco del decreto Supremo N° 004-2017-EF que reactiva a la Comisión Especial mediante la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, contara con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones”; invocando el administrado, en sustento de su solicitud, el numeral 2 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272, en su artículo V, numeral 1.5;

Que, teniendo como referencia el Expediente N° 01049024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 562-2017-ORH, recibido el 12 de mayo de 2017, señala que con Oficio N° 646-2017-ORH de fecha 19 de abril de 2017 se hizo llegar el listado de los beneficiarios y monto total descontado respecto a la bonificación del D.U. N° 037-94, señalando que “Al respecto, debo manifestar que por error se ha omitido en el listado, el nombre del servidor administrativo Reymundo Alvarez Alvarez, motivo por el cual; en atención al Expediente de la referencia, solicito a usted se emita Resolución al mencionado servidor al mencionado servidor como beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, para lo cual se adjunta el reporte de lo descontado, el mismo que asciende a la suma de Cinco mil cuatrocientos veinticinco con 60/100 (S/. 5,425.60) Soles”;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 562-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 12 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR el listado de la cantidad de beneficiarios de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, y que forma parte de la Resolución N° 332-2017-R de fecha 19 de abril de 2017, únicamente en el extremo referido a la corrección de la información del listado de la cantidad de beneficiarios, incluyendo al servidor administrativo nombrado REYMUNDO

ALVAREZ ALVAREZ y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

- 2º **ESTABLECER** que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 004-2017-EF, para un total de ciento veinte (120) beneficiarios, es de S/. 602 335,13 (seiscientos dos mil trescientos treintaicinco con 13/100 soles).
- 3º **DISPONER** que se remita la presente Resolución, con la documentación que se adjunta a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada por el Decreto Supremo N° 004-2017-EF.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, S-T-C-E, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH,
cc. UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.